



## Corte Internacional de Justicia CIJ

### • Preclusión del proceso instaurado por la República del Congo c. Francia.

Antecedentes: El 9 de diciembre de 2002, la República del Congo presentó la demanda en contra de Francia, buscando la anulación de la investigación y procedimientos iniciados por las autoridades judiciales francesas, por las denuncias de la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad y torturas por parte del Presidente de la República del Congo, señor Denis Sassou Nguesso, el Ministro del Interior, Pierre Oba, y otros altos funcionarios, incluido el general Norbert Dabria, Inspector General de las Fuerzas Armadas congoleesas.

Francia había iniciado el procedimiento vinculando en calidad de testigo al Presidente de la República del Congo, argumentando la jurisdicción universal que le asistía por los crímenes investigados.

Trámite de preclusión: Por orden de la Corte Internacional de Justicia del 16 de noviembre del año en curso, se removió de la lista de procesos pendientes, a solicitud de la República del Congo, el incoado por la República del Congo c. Francia por "cuestiones de procedimiento penal en Francia".

El 5 de noviembre de 2010 el apoderado de la República del Congo remitió a la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia una nota que hacía referencia al artículo 89 de las Reglas de la Corte, por medio de la cual solicitaba el retiro del proceso. La Secretaría de la Corte le notificó de la petición al demandado, con miras a remover el procedimiento de la lista oficial de cuestiones pendientes ante esa jurisdicción.

La Secretaría de la Corte remitió copia de la nota al apoderado de Francia, quien respondió el 8 de noviembre de 2010 anunciando que Francia no se oponía al archivo del proceso por el desistimiento de la República del Congo.

El 16 de noviembre se removió de manera definitiva el proceso, con lo cual se produjo su preclusión.

### • Sentencia en el proceso instaurado por la República de Guinea c. la República Democrática del Congo.

El 30 de noviembre del año en curso, la Corte Internacional de Justicia notificó la sentencia en el proceso que obra radicado como "Ahmadou Sadio Diallo", incoado por la República de Guinea c. la República Democrática del Congo.

En su decisión, la Corte falló por 8 votos a favor y 6 en contra, que la pretensión de la República de Guinea concerniente a calificar el arresto y detención del señor Ahmadou Sadio Diallo como arbitraria en el periodo comprendido entre 1988 – 1989 era admisible.

Así mismo, la Corte decidió de manera unánime que la expulsión del señor Diallo del territorio congolés el 31 de enero de 1996 vulneró el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 12, parágrafo 4, de la Carta Africana de Derechos Humanos.

Adicionalmente, se determinó por 13 votos contra 1, que la detención del señor Diallo por parte de las autoridades congoleesas sin informar de manera oportuna a los funcionarios consulares de la República de Guinea, vulneró el artículo 36, parágrafo 1 (b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

En su veredicto la Corte desestimó las demás pretensiones de la parte demandante, y determinó que al señor Diallo no se le habían vulnerado sus derechos como socio en varias compañías establecidas en territorio congolés.

Por decisión unánime, la Corte determinó que la República del Congo está en la obligación de reparar, en calidad de compensación, a la República de Guinea, por las consecuencias a causa de la vulneración de sus obligaciones internacionales.

La Corte concedió un plazo de 6 meses a partir de la notificación de la sentencia, para que las partes lleguen a un acuerdo respecto del pago de las condenas impuestas.

### • Proceso instaurado por Costa Rica c. Nicaragua – solicitud de medidas cautelares.

En la tarde del 18 de noviembre del año en curso, Costa Rica instauró un proceso en contra de Nicaragua en relación con la presunta incursión y ocupación por parte de las fuerzas armadas nicaragüenses del territorio costarricense, vulnerando así varias obligaciones de derecho internacional, especialmente las contenidas en el artículo 2 (4) de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, y en los artículos 1, 19 y 29 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Costa Rica alega la vulneración de su soberanía territorial, con ocasión de la presunta ocupación del mismo en dos oportunidades por parte de las fuerzas armadas nicaragüenses, con miras a iniciar los dragados tendientes a la construcción del canal entre el río San Juan y la laguna Los Portillos.

En su solicitud, Costa Rica advierte que el dragado del canal afectaría el curso natural de las aguas del río Colorado en Costa Rica, causando daños en su territorio, incluidos los humedales y santuarios de flora y fauna protegidos que se encuentran en la región.

Adicionalmente Costa Rica solicitó a la Corte Internacional de Justicia decretar medidas cautelares en contra de Nicaragua, con el fin de garantizar su soberanía territorial y su integridad, así como los derechos que ejerce Costa Rica sobre el río San Juan y las áreas protegidas por cuestiones ambientales, con el fin de garantizar el curso de las aguas del río Colorado.

La solicitud de medidas cautelares por parte de Costa Rica pretende lograr el retiro inmediato e incondicional de las tropas nicaragüenses, por la presunta ocupación ilegal de su territorio, así como la suspensión definitiva de la construcción del canal a través del territorio de Costa Rica; la tala de árboles; la remoción de vegetación de los bosques y humedales protegidos y la suspensión inmediata del depósito de sedimentos en el río Colorado, lo que presuntamente perjudica la fauna y flora inundando el territorio costarricense.

## Tribunal Internacional de Derecho del Mar



### • Proceso iniciado por San Vicente y las Granadinas c. España concerniente a la nave MV Louisa.

El 24 de noviembre del año en curso, San Vicente y las Granadinas instauró un proceso contra España en el contencioso concerniente a la nave MV Louisa, la cual navegaba bajo el pabellón de San Vicente y las Granadinas y que fue detenida desde el 1° de febrero de 2006 por las autoridades españolas.

De acuerdo con la parte demandante, la nave se encontraba adelantando actividades de exploración del fondo marino en la bahía de Cádiz, España, con el objeto de localizar petróleo y gas.

Según la parte actora, España retuvo la nave alegando la vulneración de su legislación sobre patrimonio histórico y protección del medio marino. Aunque la tripulación fue liberada, la nave continúa retenida en el puerto de Santa María, España.

La parte demandante aduce que la nave adelantaba investigaciones científicas, amparada en un permiso vigente expedido por las autoridades del Estado

ribereño. De acuerdo con la parte actora, España presuntamente habría vulnerado los artículos 73, 87, 226, 245 y 303 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y estima los daños sufridos en “no menos de USD\$10.000.000”.

En el marco de las medidas solicitadas por la parte demandante obra la devolución incondicional de la nave a su propietario, en atención al artículo 290, parágrafo 1° de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Las partes han reconocido la jurisdicción del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como mecanismo válido para la solución pacífica de controversias.

El proceso se ha registrado en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar con el número 18.

## Corte Penal Internacional



### • Se celebró en Nueva York, Estados Unidos, el “Foro sobre la complementariedad de la Corte Penal Internacional”.

En el marco de la Asamblea de los Estados Parte, el Presidente de la Asamblea, Embajador Christian Wenaweser, el Fiscal, señor Luis Moreno Ocampo y la Secretaria, señora Silvana Arbia, asistieron del 28 de octubre al 2 de noviembre del año en curso al foro promovido por el Centro Internacional de Justicia Transicional y la Unidad del Estado de Derecho de las Naciones Unidas en la ciudad de Long Island, Nueva York.

El foro se adelantó con el objeto de discutir las posibilidades que tienen las jurisdicciones internas para reforzar sus actuaciones con miras a investigar y sancionar los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma, especialmente en aquellos Estados que son actualmente objeto de análisis por la Corte Penal Internacional.

Los panelistas coincidieron en que, con miras a lograr una mayor efectividad respecto de la investigación y sanción de los crímenes contenidos en el Estatuto de Roma, es pertinente analizar las experiencias de otros tribunales internacionales, así como las experiencias de las jurisdicciones internas, especialmente en los Balcanes, América Latina y África.

Adicionalmente se destacó el hecho de que la complementariedad se viene aplicando actualmente en procesos en Kenia y Uganda.

### • Bangladesh se convierte en Estado parte de la Corte Penal Internacional.

El 12 de noviembre del año en curso, se celebró el acto de conmemoración de la vinculación de Bangladesh como Estado parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En la ceremonia precedida por el Presidente de la Corte, Juez Sang – Hyun Song, este entregó al representante de Bangladesh, Embajador Muhamad Ali Sorcar, una edición especial del Estatuto de Roma como símbolo de la entrada en vigor del mismo para ese Estado.

Durante el acto, el Juez Sang – Hyun Song destacó que: “ese Estado se ha vinculado a la mayoría creciente de Estados que buscan combinar sus esfuerzos con miras a combatir la impunidad respecto de los más graves crímenes contra la humanidad”.

### • Sala de Apelaciones instruye nueva revisión respecto de la captura de Jean – Pierre Bemba.

El 19 de noviembre de 2010, en el marco de las actuaciones concernientes a la situación de la República Centroafricana, proceso de la Fiscalía c. Jean – Pierre Bemba, la Corte Penal Internacional ordenó a la Sala de Juzgamiento analizar nuevamente la orden de captura dictada en contra del señor Bemba el pasado 28 de julio de 2010.

De acuerdo con el Estatuto de Roma, las Salas de Cuestiones Preliminares y las Salas de Juzgamiento deben revisar periódicamente - aproximadamente cada 120 días -, las actuaciones respecto de las órdenes de arresto y detención que sean dictadas dentro de los procesos.

El señor Jean – Pierre Bemba Gombo, político congolés fundador del Movimiento de Liberación del Congo, se encuentra acusado como “comandante militar” de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 (a) del Estatuto de Roma, por crímenes contra la humanidad (homicidio y violación) y crímenes de guerra (homicidio, violaciones y pillaje), presuntamente cometidos en el territorio de la República Centroafricana en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003.

### • Inauguración de la campaña para vincular abogadas africanas en Senegal.

El 22 de noviembre de 2010 se lanzó en la ciudad de Dakar, Senegal, la campaña con el objeto de vincular mujeres abogadas de África, con miras a incrementar su participación dentro del personal de la Corte Penal Internacional como defensoras y/o representantes de las víctimas.

La Campaña de vinculación de abogadas africanas fue lanzada internacionalmente el 12 de mayo de 2010 en la Sede de la Corte en La Haya, en atención a que actualmente solo el 19% de los 350 abogados trabajando en la organización son mujeres.

### • El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte dona 200.000 libras esterlinas al Fondo Especial de Reubicación.

El 26 de noviembre del año en curso, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte depositó una donación de 200.000 libras esterlinas al Fondo Especial de Reubicación de la Corte Penal Internacional.

La donación tiene como objeto contribuir con la protección de las personas en riesgo, especialmente en Kenia, de acuerdo con la apertura de de la situación en ese Estado el pasado 31 de marzo de 2010.

### • Se adelantó el “Seminario sobre protección de víctimas y testigos en los procesos ante la Corte Penal Internacional”.

El 24 de noviembre de 2010, la Secretaria de la Corte, señora Silvana Arbia, presidió el “Seminario sobre protección de víctimas y testigos en los procesos ante la Corte Penal Internacional” en la ciudad de La Haya, Holanda.

Durante el seminario se analizó la protección que se debe garantizar a las víctimas y testigos, dentro de los procesos que actualmente adelanta la Corte.

El seminario fue patrocinado por la República de Finlandia. En el referido evento se abordaron los siguientes temas: sistemas de protección ante jurisdicciones internacionales, sistemas de protección en las jurisdicciones nacionales, acuerdos de reubicación, y fortalecimiento de la capacidad nacional y la protección de testigos.

## Corte Interamericana de Derechos Humanos



La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su Sede en San José de Costa Rica, su 89 periodo de sesiones del 21 al 27 de noviembre de 2010.

Durante éste periodo de sesiones la Corte abordó diferentes trámites respecto de asuntos pendientes sometidos a su jurisdicción y analizó los diversos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios, representantes y Estados parte involucrados en procesos que acarrearán mediadas provisionales. Durante este período, la Corte conoció de los siguientes procesos, entre otros: **Proceso de Cabrera García y Montiel Flores c. México** (los hechos se relacionan con los presuntos tratos crueles, degradantes e inhumanos y los actos de tortura a los que fueron sometidos los demandantes, luego de haber sido detenidos y puestos bajo custodia del Ejército Mexicano); proceso Gomes Lund y otros c. Brasil (los hechos de este proceso se remontan a los años de 1972 y 1975, periodo en el cual el Ejército Brasileño presuntamente retuvo de manera arbitraria, torturó y desapreció a 70 personas que militaban en el Partido Comunista de Brasil en el contexto de la entonces dictadura militar, en el marco de las operaciones adelantadas con el fin de erradicar a la “Guerrilla de Araguaia”) y el **proceso Vélez Loor c. Panamá** (el contencioso se refiere a la presunta detención arbitraria y juzgamiento por delitos migratorios cometidos por el ciudadano ecuatoriano Jesús Tranquiliano Vélez Loor, a quien, presuntamente, no se le respetaron las garantías procesales, entre ellas el derecho a la defensa).



Libertad y Orden  
República de Colombia